PHERA DE LA CAPITAL

Por un mesa 2450 pesota: mercesualtos, 0'25 peretas cada uno.

MAY LA CAPETAL WE DE CASE. 2:00 passes 5:50 5 For tast abov. 2:050 > BOLLETIN OFICE A Port as abov. 2:050 >

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PRECIOS DE INSERCION

Los sdictos y anuncios oficiales y par-tioniares que sean de pago, satisfarán cunco centimos de peseta ron Palabra, y los sauncios judiciales, a razón de rans cen timos de peseta también ron palasi a debiendo los interesados acreditar ante de la publicación per medio de la corres, pondiente Carta Pago, haber satisfe cho an importe en Depositaria de foa dos provinciales, sin euyo requisite qu Geertaran.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las insercio comunicaciones que no vengan registrad del Gobierno de orovinois.

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas advacentes. Canarias territorios de SE FUBLICA LOS MARTES. JUEVES T SÁBADOS Se suscribe en la Centadaria de la Exema, Dipatación Provincial, áfea, sujetes a la legislación peninsular a los veinte dias de su promugación en a no se dispusiere otra cosa,

Se entiende hecha la promulgación si dia un quetermina la masserten da la hay Or or a (Archerto I del Codigo Civil

Phanque oomountant

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tento solo es atenderán las sa ripciones que vongan acompañadas da sa importe de dendo hacerlo los defisera de la Capital por madio de libravas del Tasoro. Otro Poetal e latra da fácil

Presidencia

DECRETOS

2454

La Agrupación Nacional de Propietarios de Fincas Rústicas se ha dirigido al Gobierno solicitando se amplie el plazo que señala el artículo 5.º del Decreto de 4 de septiembre último, para las declaraciones sobre fincas rústicas; y estimando atendible dicha petición,

El Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Que da am-pliado hasta el día 15 de noviembre próximo el plazo que se concedió por el Decreto de 4 de septiembre último, para que los propietarios de fincas rústicas pue-dan presentar a las Juntas locales agrarias de los respectivos pueblos la declaración de todas las fincas rústicas que posean dentro de la Nación.

Dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientes treinta v uno.-El Presidente del Gobierno de la República, Niceto Alcald-Zamora y Torres.

Herds, Manuel V

(Gaceta 14 octubre 1931)

El Decreto de 25 de agosto último, en su artículo 1.º, pone en vigor las bases cuarta y décima del proyecto de ley sobre la reforma agraria presentado a las Cortes por el Gobierno con el fin de constituir los organismos que han de llevar a cabo dicha reformay preparar los planes estrictos y condicionales para los pri-meros asentamientos de obreros campesinos. Este último cometido exige estudiar las fincas que pueden ser atectadas por la indicada reforma, y con el fin de que los gastos sean mínimos, estima el Gobierno que debe encargar este trabajo a los Ingenieros Agrónomos y de Montes de los diferentes servicios del Estado, por ser también los que mejor conocen los terrenos que interesan y disponer de mayor número de datos para ello.

Por otra parte, precisa saber exactamente las fincas que poseen en el resto de España los propietarios de las provincias afectadas por la reforma, pues cualesquiera que sean las normas que en definitiva acuerden las Cortes, como falta realizar el Catastro en muchas provincias y son muy deficientes los amillaramientos, no cabe otro procedi-

miento rápido y seguro para conseguirlo que la declaración del propio interesado.

Por todo ello, el Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Para conccer la situación de las fincas que pue-den ser afectadas por las reforma agraria, en cada una de las provincias de Andalucía, Extremadura, Salamanca, Ciudad Real, Toledo y Albacete, se reunirán todos los Ingenieros Agrónomos y de Montes al servicio del Estado, las Diputaciones y los Municipios, presididos por el de más categoría, y procederán, con los datos de los servicios a su cargo y cuantos otros puedan proporcionarse, a formar una relación por términos municipales que comprenda los siguientes datos:

1.º Fincas propiedad del Estado, de los Municipios, de la Iglesia, Comunidades religiosas y demás personas sociales de interés público.

2.º Fincas de señorio, que vienen transmitiéndose por sucesión y las de la nobleza que por su origen, extensión y demás circunstancias puedan asimilarse a las primeras.

3.º Fincus que rebasen los siguientes limites:

a) Terrenos de secano dedicados al cultivo herbáceo de alternativa: 300 hectáreas.

b) Terrenos de secano dedicados al cultivo arbóreo, en especial el olive, asociado o no a otros cultivos: 200 hectáreas.

c) Terrenes de secano dedicados al cultivo de vid: 100 hectá-

d) Dehesas de pasto y labor o de puro pasto, con arbolado o sin el: 400 hectáreas.

e) Terrenos comprendidos en las grandes zonas regab'es, merced a obras realizadas con el auxilio del Estado: 10 hectáreas.

Cuando en una misma finca existan cultivos y aprovecha-mientos comprendidos en diferentes apartados, para determinar si rebasa el límite marcado se computarán las distintas superficies en relación a los terrenos de secano dedicados al cultivo herbáceo, con arreglo a la escala siguiente: cada hectárea de cultivo arbóreo, por 1'50 de aquéllas; del cultivo arbustivo, tres hectáreas; de dehesas de pasto y labor o de puro pasto, 0'75 hectareas: terrenos de regadío, 30 hectáreas.

De cada una de estas fincas deben reunirse los siguientes da-

a) Nombre y vecindad del propietario.

b) Extension total.

c) Forma de ser explotadas (directamente per el propietario, en arrendamiento, subarriendo, en aparcería, etc.).

d) Extensión cultivada de plantas herbáceas en alternativa y método seguido (cultivo anual; año y vez al tercio, cuarto, etc.), consignando, al ser posible, la extensión media que se destina a a barbecho blanco, semillado, cereales, manchones o eriazos, etcétera.

e) Extensión cultivada de árboles y arbustos (olivos, almendro, vid, etc.).

f) Extensión sin cultivar permanentemente desprovista de árboles o arbustos (pastizales y

g) Extensión sin cultivar con árboles o arbustos (monte alto o bajo).

h) Mejoras posibles en la explotación de la parte cultivada.

i) Extensión cultivable de la parte actualmente inculta)

Artículo 2.º Esta información se realizará en el plazo de treinta días, a contar del día siguien-te al de la publicación de este Decreto en la Gaceta de Madrid. En cada provincia se empezará por los términos municipales en los que sea mayor el paro obrero campesino y la concentración de la propiedad terri-

Si no puede ultimarse toda la provincia en este plazo, se limitará la información a los términos en que convenga apicar la reforma agraria con preferencia.

Todos estos datos se remitirán a la Junta Central Agraria, que propondrá la modelación para

Artículo 3.º Se completará la información indicada con los resúmenes de distribución de la propiedad rústica en cada término municipal de las fincas agrupadas, según sus magnitudes de la riqueza, y cuantos datos al alcance de la Junta de Ingenie-ros considere indispensables la Dirección de Acción Social o la Junta Central de la Reforma

Artículo 4.º Los Ministerios de Hacienda, Fomento y Economía darán las órdenes oportunas para que el personal agronómico y forestal de las provincias afectadas por la Reforma Agraria, así como los Auxiliares administrativos a sus órdenes, se dediquen, con preferencia a todo otro ser-

vicio, a la reunión de los datos indicados en los artículos anteriores, autorizándo es para devengar las dietas y gastos de locomoción que sean precisos con cargo a los presupuestos de los respectivos Ministerios.

Artículo 5º Los propietarios de fincas rústicas en cada término municipal de las provincias a que afecta el proyecto posean tierras en cantidad que no rebase los límites indicados en el artículo 1º, apartado tercero de este Decreto, pero que en conjunto reúnan dentro del territorio de la República, bienes rústicos que superen dichos límites, esiarán obligados a presentar a las Juntas locales agrarias de los respectivos pueblos, antes del 15 de octubre próximo, la declaración de todas las fican rústicas que posean dentro de la Nación, con indicación de los términos municipales en que están situadas y de sus líquidos imponibles.

La falta de cumplimiento de esta obligación, será castigada con multa del doble al triple del líquido imponible correspondiente a las fincas que quedasen sin declarar.

Dado en Madrid a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y uno. - Niceto Alcala-Zamora y Torres - El Ministro de Hacienda, Indalecio Prieto Tuero.—El Ministro de Fomento, Alvaro de Albornos y Limi-niana. — El Ministro de Econo-mia Nicional, Luis Nicolau D'Olwer.

(Gaceta 5 septiembre 1931)

MINISTERIO DE TRABAJO PREVISIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 2.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

9.467-139. - Don Manuel Caba-

llero Urbina. - Abalos (Logroño), su conocimiento, efectos y trasla-Montalvo, número 20.

9.468-44.730.-Don Angel Bastida Abeitua. - A belda de Iregua (Logroño), Alta, 1

9.469 44.741.-Don Braulio García Cámara — Albelda de Iregua (Logroño), Fuente, 10.

9.470-46.554. - Don Ildefonso Lejarraga Azofre.-Bobadilla (Logroño), Real, número 32.

9.471-44.348.—Don Victoriano Moreno Pascual.—Cabezón de Cameros (Logroño).

9.472-46 254. — Don Alejandro Jiménez Jiménez.—Cervera del Río Alhama (Logroño), Andrés Martinez, 3.

9.473.-45.738.—Don Julio Alfaro Jiménez.— Cervera del Río Alhama (Logroño).

9.474-28.056.—Don Felipe Lainez Gil.—Cervera del Río Alhama (Logroño).

9.475-45.044.—Don Félix Gigorro Rivera. - Haro (Logroño), Canalejas, 29.

9.476-46.353. - Don Lino de Miguel Gaileas. — Murillo de Río Leza (Logroño), La Flor.

9.477-44.144 -Don Eloy Hidalgo García.—Nájera (Logroño), San Marcial, número 17.

9.478-45.949.—Don Jesús Ruiz Nalda.-Nalda (Logrofio), Cantón. 9.479-8.867. — Don Mauricio Blanco Casado. — Navarrete (Logroño), Don Prudencio Muñoz,

Los beneficios de los artículos 4.° (caso 2.°, 7.° y 8.° a los obreros padres denueve hijos:

9.511 46.410 -Don Emilio Francés Ortiz Elgues.-Logroño, Vara de Rey, 53.

9.512-11.729.—Don Eusebio Ochoa Alfaro.-Logrofio, Fonta-

9.513 43.967.—Don Angel Ruiz Bazán Gómez.—Albelda de Iregua (Logroño), Alejandra Jiménez, 13.

9.514-46.056. - Don Manuel Díez Fernández.-- Cenzano (Logroño), Moret, número 3.

9.515-46.012. — Don Ambrosio Escalada Berdonces. — Cervera del Río A hama (Logroño).

9.516-22.493 — Don Cecilio Acereda.-Cervera del Río Alhama

9.517-45-561.-Don Cán di do Díaz Lora. - Santa Coloma (Logroño), Las Eras.

9.518-45.180.—Don Manuel Balda Sanromán. — Villamediana (Logroño), Partecortijo.

Los beneficios de los artículos 4.° (caso 3.°), 7.° y 8.° a los obreros padres de diez hijos:

9.532-802 - Don Olegario Pérez Pérez.-Abalos (Logroño).

9.533-46.058. - Don Eustaquio Galilea Sáenz.--Cenzano (Logroño).

9.534 16.652.—Don Manuel Jiménez Jiménez. -- Cervera del Río Alhama (Logroño).

Los beneficios de los articulos 4.° (caso 4.°), 7.° y 8.° a los obreros padres de once hijos:

9.539-12.293.—Don Benigno Montoya Aransay. - Santurde (Logroño), La Plaza, 12.

Lo que participo a V. E. para

do a los interesados.

Madrid, 2 de octubre de 1931.-Francisco L. Caballero.

Señores Director general de Acción Social, Gobernador civil de la provincia de Logroño y Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(Gaceta 13 octubre 1931)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Dándose el caso de que no en todos los puestos de la Guardia Civil establecidos en esta provincia existe fuerza en la actualidad, y estando en el trimestre en el que todos los individuos sujetos al servicio militar no presentes en filas, cualquiera que sea su situación, están obligados a pasar la revista anual ante el Comandante del puesto respectivo, según determinan los artículos 36 y 39 de la vigente Ley de Recluta-miento, los señores Alcaldes de los pueblos harán saber a los vecinos de los suyos respectivos. pueden presentarse a llenar dicho requisito en el punto más próximo de su residencia donde haya fuerza de dicho Instituto, interin permanezca ausente la del puesto a cuya demarcación pertenezca el pueblo de residencia.

Logroño, 15 de octubre de 1931 —El Gobernador, Eduardo Pardo Reina.

Administración Principal de Correos-de Logroño

ANUNCIO

2367

Debiéndose proceder a la celebración de subasta para con-tratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Briones y su estación del ferrocarril, bajo el tipo máximo de mil ochocientas veinticinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y Oficina citada, con arreglo a lo preceptuado en el parrafo segundo del artículo 1.º del Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas ea el papel timbrado de la clase sexta que se presenten en las mencionadas oficinas de Logroño y Briones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 2 de noviembre próximo a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar también en esta Administración principal, ante el Jefe de la misma, el 7 del

mismo mes, a las once. Logroño, 9 de octubre de 1931. El Administrador principal, Angel Moreno.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de...., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de Briones a la estación del ferro-

Comisión Gestora Provincial

Esta Comisión, en unión del señor Jefe Administrativo militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	概の位置の位置の数では、	PTAS.	CTS.
Ración de	e pan de 70 decagramos	0	48
ld. de	carne, kilogramo.	3	57
ld. de	e vino, litro	ől	53
ld. de	e cebada de cuatro kilogramos	1	34
ld de	e paja de seis kilogramos	ōl	33
1a. de	e aceite, litro.	9	09
in ut	carbon, kilogramo	0	22
ia. ac	iena, kilogramo	0	10
Id. de	e petróleo, litro	11	00

Lo que se anuncia en el Bolerín Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño, 15 de octubre de 1931 .— El Presidente, Domingo Martinez Moreno.—El Secretario, Benigno Macua.

carril y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de...... pesetas.

(Fecha y firma)

Comisión gestora del Hospital Militar de Logroño

Debiendo adquirirse en compra directa para las atenciones del Hospital militar de esta plaza durante el próximo mes de noviembre los artículos que se expresan a continuación, se hace saber por el presente anuncio, para el que lo desee, pueda presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al senor presidente de esta Comisión (señor Teniente Coronel del Regimiento de Infanteria, número 24), en la Secretaría de la misma (Hospital Militar), hasta las doce horas del día 27, debiéndose sujetar las proposiciones al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables de diez a

Artículos necesarios

trece.

Aceite de primera, arroz, azúcar, alubias, café, cebollas, verduras, fruta seca, idem fresca, dulce, garbanzos, guisantes, huevos frescos del país (peso aproximado, 50 gramos uno), jamón limpio, jabón común, lejía, pasta para sopa, patatas, tocino, tomate, vino de Jerez, galletas, queso seco, ídem fresco, coñac, lentejas, chocolate, bacalao sin espinas, mermelada, carbón de cok, idem de hulla, idem vegetal; leña, carne de vaca para cocido. filetes de vaca para bistek, hueso de vaca, riñones, sesos, manteca de vaca, ídem de cerdo, bizcochos, leche de vacas, vino tinto, merluza, pescadilla, gallinas en vivo, cerealine y ceregumil, las cantidades que se necesiten.

Logroño, 7 de octubre de 1931. —El Secretario, Miguel de la

Administración de Justicia

Don Federico Rodríguez Solano y Espín, Juez de Instrucción del partido,

Hago saber: Que en diligencia de exacción de costas en causa número 60 de 1926, por homicidio, contra Serafin Sancha Arregui, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez por resultar desierta la primera, y la cual se celebrará el veintiocho de los corrientes a las once horas y treinta minutos en la Sala Audiercia de este Juzgado, los bienes embargados a dicho penado, sitos en Camprovín y su jurisdicción siguientes:

1. Casa en la calle Mayor, número 36; linda derecha, Sinforiano Sancha; izquierda, Julián Angurano, y trasera, David Ibáñez; tasada en 5.000 pesetas.

2. Otra en la calle de las Bodegas; linda derecha, Robustiano Villar; izquierda, Manuel Villar, y trasera, calle servidumbre; tasada en 1.000 pesetas.

3. Otra en dicha calle; linda derecha, Claudio Pascual; iz-quierda, Paulino Ibáñez, y trasera, calleja servidumbre; tasada en 800 pesetas.

4. En la calle de la Carral una huerta de un área 74 centiáreas; linda Norte, Saturnino Pascual; Sur, herederos de Vidal Prado; Este, Angel Villar, y Oeste, Francisco Pascual; tasa-da en 100 pesetos da en 100 pesetas.

5 En San Esteban, heredad de 3 áreas 49 centiáreas; linda Norte, Aniceto Prado; Sur, herederos de Vidal Prade; Este, Santiago Ibáñez, y Oeste, Timoteo Prado; tasada en 200 pesetas.

6. En San Pedro, heredad de 8 áreas 13 centiáreas; linda Norte, ribazo; Sur, Pedro Prado; Este, heredero de Manuel Amilburu, y Oeste, heredero de Vidal Prado; tasada en 150 pese-

En Nava, heredad de 6 áreas 99 centiáreas; linda Norte y Este, camino; Sur, Juan Fernández, y Oeste, Vicente Prado; tasada en 150 pesetas.

8. En Varribiel, heredad de 13 áreas 98 centiáreas; linda Norte, ribazo; Sur, Narciso Sancha; Este, Francisco Pascual, y Oeste, Emeter te Clemente Asensio; tasada en en 60 pesetas.

55 pesetas.

25. Otra en

9. En Valdeserra, heredad de 5 áreas 24 centiáreas; linda Norte, Francisco Pascual; Sur, Juan Anguiano; Este, Isidro Sancha, y Oeste, María García; tasada en 25 pesetas.

10. En Valoria, heredad de 5 áreas 24 centiáreas; linda Norte, Juan Pascual; Sur, Lino Villar; Este, Martín Anguiano, y Oeste, Lino Villar; tasada en 55 pesetas.

11. En la misma heredad, de 17 áreas 47 centiáreas; linda Norte, ribazo; Sur, Juan Pascual; Este, Cipriano García, y Oeste, Eugenio Amilburu; tasada en 100 pesetas.

12. En la Herrera, heredad de 15 áreas 72 centiáreas; linda Norte, Pedro Quintanilla; Sur, Bonifacio Villar, y Oeste, Francisco Pascual; tasada en 150 pesetas.

13. En Valle San Miguel de Arriba, otra de 20 áreas 96 centiáreas; linda Norte, ribazo; Sur, baldío; Este, Juan Fernández, y Oeste, Santiago Sancha; tasada en 90 pesetas.

14. En Valdeteja, otra de 31 áreas 45 centiáreas; que linda Norte, camino; Sur, lleco; Este, María García, y Oeste, Agustín Ibáñez; tasada en 250 pesetas.

15. En Santa Cruz, otra de 13 áreas 98 centiáreas; que linda Norte, Francisco González; Sur, barranco; Este, Pedro Sancha, y Oeste, Lino Villar; tasada en 80 pesetas.

16. Otra en Valmediana de 3 áreas 49 centiáreas; linda Norte y Sur, ribazo; Este, Juan Ibáñez, y Oeste, Saturnino Martínez; tasada en 60 pesetas.

17. Otra en San Roque de un área 34 centiáreas; linda Norte, ribazo; Sur, camino; Este, Ciriaco Nájera, y Oeste, Gregorio Prado; tasada en 100 pesetas.

18. Otra en Valdurio de 17 áreas 47 centiáreas; linda Norte, barranco; Sur, ribazo; Este, Santiago Sancha, y Oeste, Francisco Prado; tasada en 50 pesetas.

19. Otra en Ajaiz de 5 áreas 24 centiáreas; linda Norte y Sur, ribazos; Este, Francisco Prado, y Oeste, Benito Rubio; tasada en 25 pesetas.

20. Otra en Río San Vicente de 10 áreas 48 centiáreas; linda Norte, barranco; Sur, ribazo; Este, Ciriaco Nájera, y Oeste, Martín Villar; tasada en 100 pesetas.

21. Otra en Valdelín de 6 áreas 99 centiáreas; linda Norte, Pablo Villar; Sur, Nicolás Barrio; Este, Gregorio Prado, y Oeste, Juan Samaniego; tasada en 100 pesetas.

22. Otra en Vallejo los Ciervos, de 12 áreas 23 centiáreas; que linda Norte y Sur, ribazos; Este y Oeste, Venancio Martínez; tasada en 200 pesetas.

23. Otra en Valmediana de 6 áreas 54 centiáreas; linda Norte, Sur y Oeste, ribazos, y Este, Manuel Sancha; tasada en 35 pesetas.

24. Otra en Camino de Nájera de 3 áreas 49 centiáreas; linda Norte, camino; Sur Eusebio Martínez; Este, Jerónimo Ibáñez, y

Oeste, Emeterio Ibáñez; tasada en 60 pesetas.

25. Otra en Lascoperro de 8 áreas 73 centiáreas; linda Norte, camino; Sur, ribazo; Este, Juan Prado, y Oeste, Tomás Ibáñez; tasada en 150 pesetas.

26. Otra en Valoria de 8 áreas 83 centiáreas; linda Norte, Pedro Sancha; Sur, ribazo; Este, Julián Lucas, y Oeste, Gregorio Prado; tasada en 75 pesetas.

27. Otra en Los Lavaderos de 3 áreas 49 centiáreas; linda Norte y Sur, ribazos; Este, Angel Villar, y Oeste, Gregorio Prado; tasada en 100 pesetas.

28. Otra en Perocolvo de 5 áreas 94 centiáreas; linda Norte, camino; Sur, Félix Collado; Este, Ciriaco Nájera, y Oeste. Mamerto García; tasada en 13 pesetas.

29. Otra en Vallejo del Cabo de 4 áreas 48 centiáreas; que linda Norte y Sur, ribazo; Este, Isidro Sancha, y Oeste, Aniceto García; tasada en 90 pesetas.

30. Otra en El Villar de 13 áreas 98 centiáreas; linda Norte y Sur, ribazos, y Este, Manuel Villar; tasada en 120 pesetas.

31. Otra en Morico de 10 áreas 48 centiáreas; que linda Norte y Sur, ribazos; Este, Eugenio Amilburu, y Oeste, Raimundo García; tasada en 200 pesetas.

32. Otra en el mismo de 6 áreas 11 centiáreas; linda Norte y Sur, ribazos; Este, Sinforiano Sancha, y Oeste, Eugenio Amilburu; tasada en 60 pesetas.

33. Otra en Las Eras de 6 áreas 61 centiáreas; linda Norte, Eugenio Amilburu; Sur, Santiago Sancha; Este, Sinforiano Sancha, y Oeste, Jerónimo Ibáñez; tasada en 150 pesetas.

34. Otra en Las Majadas de 3 áreas 15 centiáreas; que linda Norte y Oeste, ribazo; Este, José Zaldívar, y Sur, Claudio Martínez, tasada en 10 pesetas.

35. Otra en Valmediana de 3 y medio celemines; linda Norte y Oeste, ribazos; Este, Narciso Sancha, y Oeste, Pedro Ibáñez; tasada en 35 pesetas

36 Otra en Peñsarinera de obrada y media; linda Norte y Sur, ribazos; Este, Jacinto Prado, y Oeste, Santiago Sancha; tasada en 75 pesetas.

37. Otra en Valoria de una obrada y cuarto; que linda Norte, Sur y Oeste, ribazos, y Este, Gregorio Prado; tasada en 15 pesetas.

38. Otra en Valdelolivo de igual cabida; linda Norte, H girio Anguiano; Sur. Benito Bañares; Este y Oeste, ribazos; tasada en 15 pesetas.

39. Otra en Cabezo de una obrada; que linda Norte, Sur y Este, ribazos, y Oeste camino; tasada en 20 pesetas.

40. Otra en las Dehesillas de cinco celemines; que linda Norte y Este, Manuel María Villar; Sur, Alfonso Clemente, y Oeste, lleco; tasada en 25 pesetas.

41. Otra en Humbría la Virgen de diez celemines; linda Norte y Sur, ribazos; Este, Victoriano Villar, y Oeste, Raimundo García; tasada en 50 pesetas.

42. Otra en Fuente del Cuco de un celemín y cuartillo; que linda Norte, Isidro Sancha; Sur.

Narciso Sancha; Este, Pedro Sancha, y Oeste, Aniceto García; tasada en 40 pesetas.

Prevenciones

1.ª Se sacan a subasta con el 25 por 100 de rebaja en el tipo de tasación no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del mismo; y para tomar parte deberá depositarse previamente el 10 por 100 del tipo de la subasta.

2ª Podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y en su totalidad o por lotes.

Dado en Najera a cinco de octubre de mil novecientos treinta y uno.—E/ Federico R. Solano.—El Secretario, Luis Alvares.

Administración Municipal

EDICTO

2420

Don José Camprovín Larrea, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparto correspondiente al año de 1932, de todos los repartos de rústica y pecuaria no exentos de contribución, existentes en el término municipal, he acordado que dicho reparto se expongu al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en San Millán de la Cogolla a 10 de octubre de 1931 — El Alcalde, José Camprovín — P. S M.: El Secretario, Germán Peña.

EDICTO 2

2410

Don Antonino Díez González, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía los repartimientos de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares no exentos de contribución existentes en este término municipal para el año 1932, he acordado que se expongan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conccimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha ley.

Dado en Hornillos de Cameros a 9 de octubre de 1931.—El Alcalde, Antonino Dies.

EDICTO

2434

Don Francisco Martínez Taber-

nero, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía los repartimientos de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares no exentos de contribución existentes en este término municipal para el año 1932, he acordado que se expongan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Santa María de Cameros, a 9 de octubre de 1931.— El Alcalde, Francisco Martines.

2398

Formados los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados durante el tiempo señalado por los contribuyentes en los mismos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen justas, pasado dicho plazo, no pueden ser admitidas.

1.º Repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para

1932, ocho días.

2.º Padrón de edificios y solares para dicho año de 1932, ocho días.

3.º Matrícula de la contribución industrial para el mismo año de 1932, diez días.

Entrena, 11 octubre 1931.—El Alcalde, Julián Rudies.

2411

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de esta villa para el año 1932, quedan dichos do cumentos de manifiesto en esta Secretaría municipal por ocho días, para los que deseen examinarlos.

Villaverde, 12 octubre 1931.— El Alcalde, Teodoro Hervias.

EDICTO

2304

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Rabanera, a 4 de octubre de 1931.-El Alcalde Presidente, Gabriel Ruis.

EDICTO

2414

Don Modesto Miranda, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el pa-

Ayuntamiento de Villanueva de Cameros

2440

RELACION de los productos leñosos señalados con el marco oficial, en el monte «Ollano», de esta jurisdicción, concedidos por la Superioridad, que han de enajenarse en tercera subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones insertos en los Boletines Oficiales de la provincia, números 90 y 92 de fechas 28 de julio y 1.º de agosto pasado, y el económico-administrativo, que se halla de manifiesto en la Secretaría, habiendo tenido las cortas el descuento del 25 por ciento.

Nùm.	Número	LEÑAS		VIV. A STATE OF THE STATE OF TH	Tasación	part has believed	
del de àrboles		GRUESAS Estéreos	RAMAJE Estéreos	Dia, mes y hora de las subastas	Pesetas	Sitio de las cortas	
2	170 robles 130 fd. Limpia fd.	250	150 100 150	23 de octubre, a las 10 de la mañana 23 fd. a las 10 y media 23 fd. a las 11	862'50 637'50 742'50	«Cuesta del Churro» «La Dehesa» «El Arrastradero»	

Villanueva de Cameros, a 14 de octubre de 1931. —El Alcalde, Martín Martínez. —P. S. M.: El Secretario, Damián Cosme Sáinz.

drón correspondiente al año de 1932 de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes pued a nexaminarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 24 de enero de 1904

Dado en Bergasillas a 11 de octubre de 1931.—El Alcalde, Modesto Miranda.—P. S. M.: El Secretario, Pablo Miranda.

EDICTO

Don Andrés Reinares Laserna, Alcalde Presidente de este

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía e l padrón, correspondiente al año de 1932, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término mu nicipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de conia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en La Santa a 11 de octubre de 1931.—El Alcalde, Andrés Reinares.—P. S. M.: El Secretario accidental, Tomás Reinares.

2417

Terminados los documentos cobratorios que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones en los plazos siguientes:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, ocho días. Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matricula industrialy de comer-

cio, díez días.

Padrones de Patente nacional de Automóviles, clases A, B, C

y D.
Arnedo, 12 de octubre de 1931.
—El Alcalde, Regible.

EDICTO 2433

Don Pedro Sáenz Martínez, Alcalde-Presicente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía los repartimientos de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares no exentos de contribución existentes en este término municipal para el año 1932, he acordado que

se expongan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamacines que crean convenientes sobre erro-

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Montalvo en Cameros, a 9 de octubre de 1931.—El Alcalde, Pedro Sáens.

EDICTO

2414

Don Modesto Miranda, Alcalde Presidente de este Ayunta-

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparto, correspondiente al año de 1932, de todos los repartos de rústica y pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho reparto se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Bergasillas, a 11 de octubre de 1931.—El Alcalde, Modesto Miranda.-P. S. M.: El Secretario, Pablo Miranda.

2438

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Berceo a 12 de octubre de 1931. El Alcalde, Vicente Lerena.

2426

Hallándosen terminados los documentos que se dirán, formados en este Ayuntamiento para el año 1932, quedan expuestos al pú-

blico en la Secretaría del mismo al objeto de su examen y reclamaciones en las fechas y plazos siguientes:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula industrial, diez días. Lagunilla del Jubera, a 10 de octubre de 1931. – El Alcalde, Tomás Sáens.

2428

Formados los repartos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este término municipal que han de regir durante el año 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días para que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Larriba, a 12 de octubre de 1931. — El Alcalde, Raimundo Blanco.

EDICTO

2399

Don Andrés Reinares, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparto, correspondiente al año de 1932, de todos los repartos de rústica y pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho reparto se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fizado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme lo prevenido en dicha Ley.

Dado en La Santa, a 11 de octubre de 1931.-El Alcalde. Andrés Reinares.-P. S. M.: El Secretario, accidental, Tomás Reinares.

EDICTO

2424

Formados los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados durante el tiempo señalado por los contribuyentes en los mismos comprendidos, y presentar las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo, no pueden ser admitidas.

Repartimiento sobre rústica y pecuaria, ocho días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula de contribución industrial, diez días.

Los documentos cobratorios de referencia corresponden al próximo año de 1932.

El Rasillo, 12 de octubre de 1931.-El Alcalde, Pablo Marina.

2416

Terminada la matrícula industrial de este término municipal para el año 1932, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Millán de la Cogolla, 10 octubre 1931.—El Alcalde, José Camprovin.

2429

Formados los documentos que a continuación se expresan, que-dan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados libremente por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentarse las reclamaciones que se consideren justas, pues pasados los plazos que se señalan, no serán admitidas.

Repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1932, por espacio de ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días. Matrícula de la contribución in-

destrial, por diez días.

Repartimiento de Utilidades
para el corriente año, por quince

días.

Arenzana de Arriba, 12 de octubre de 1931.—El Alcalde, P. S.

V.: Emeterio Anguiano.

IMPRENTA PROVINCIAL.-LOGROÑO